



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº 266/2012

En Santiago, a 16 de MAYO, de 2012, entre el INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE, representado por su Directora, Dra. María Teresa Valenzuela Bravo, ambos domiciliados en Avda. Marathon Nº 1000, de esta ciudad, y DANIEL MARRACCINI DIAZ en su calidad de representante legal de la CORPORACION DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES, se ha celebrado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

PRIMERO : El Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante el Instituto, está facultado para otorgar determinadas prestaciones de servicios a terceros en el ámbito de sus funciones legales, y percibir los derechos establecidos en los respectivos aranceles o los precios que se pacten con sus usuarios.

SEGUNDO : En este acto, el Instituto de compromete a otorgar a LA CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES en adelante el usuario, las prestaciones que éste le solicite, entre las acciones que puede ejecutar en el campo de su actividad y con los medios y recursos de que disponga el efecto. Para estos efectos, el usuario emitirá una solicitud de examen, en duplicado que entregará al interesado o se enviará junto con la respectiva muestra, en su caso.

TERCERO : El usuario pagará los derechos arancelarios para particulares vigentes al momento de solicitar la prestación o los precios que para servicios no incluidos en los respectivos aranceles se hayan pactado en un convenio especial o que fije unilateralmente el Instituto cuando se le solicite una prestación adicional.

CUARTO : El usuario podrá acogerse al sistema de facturación por las prestaciones que solicite en un mes calendario las que deberá pagar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura respectiva. Dicho plazo se contará desde la entrega de la factura, si fuere personalmente retirada por el usuario, o desde el día subsiguiente a su expedición por correo certificado.

QUINTO : En cada factura se incluirá el valor de las prestaciones que se usuario hubiere solicitado en el mes calendario anterior y, si no se reclamare por escrito contra su contenido dentro de los ocho días siguientes a su presentación, se tendrá por irrevocablemente aceptada.

SEXTO : La factura que no hubiere sido pagada al Instituto dentro de los 15 días siguientes a su presentación, devengará ineteres corrientes sobre el total de su valor, los que se liquidarán y pagarán conjuntamente con la factura.



SEPTIMO : En caso de incumplimiento o el simple atraso por parte del usuario en el pago de una factura, faculta al Instituto para dejar de efectuar los exámenes solicitados en el periodo impago, y sin perjuicio de asistirle el derecho de poner fin inmediato al convenio.

OCTAVO : Instituto podrá unilateral y administrativamente suspender la facturación mensual si el Usuario se atrasare en el pago de una sola factura. De igual modo, podrá poner término inmediato al Convenio si tal atraso se repitiere o el pago de la factura se atrasare por más de 45 días desde su presentación.

NOVENO : El presente Convenio regirá indefinidamente desde el día 1º del mes que siga a la resolución del Director del Instituto que lo apruebe.

DECIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del Convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, notificando a la otra su intención por carta certificada, lo que dará lugar a su expiración a contar del día 1º del mes subsiguiente a la recepción de esa carta.

DECIMOPRIMERO : Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, el usuario confiere su representación, con todos los poderes y facultades que su cumplimiento hiciere necesario, incluyendo expresamente las de recibir y aceptar facturas y otorgar recibos y finiquitos, a DANIEL MARRACCINI DIAZ del mismo domicilio del usuario.

DECIMOSEGUNDO : La coordinación con el usuario será responsabilidad de la Jefatura del Departamento Administración y Finanzas.

DECIMOTERCERO : Las partes acuerdan someter toda controversia que surgiere con motivo de la aplicación del presente contrato a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santiago.

DECIMOCUARTO : El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, validez data, quedando uno en poder del usuario y tres en el Instituto.

La personería de la Directora de este Organismo, conferido mediante Decreto N°80, de fecha 04 de agosto del 2010, que la designa como Directora del Instituto de Salud Pública de Chile, del Ministerio de Salud y la de


MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA
INSTITUTO SALUD PUBLICA DE CHILE


SECRETARIA GENERAL
DANIEL MARRACCINI DIAZ

